

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

EXTRACTO DE LA DEMANDA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

2021-00174

PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 171 DEL CPACA. Y de conformidad con lo establecido en el auto admisorio de la demanda de 21 de octubre de 2021.

Proceso: Simple Nulidad 2021-00174.

Demandante: Bryan Orozco Llerena

Demandado: Municipio de Soledad -
Concejo Municipal de Soledad

Pretensiones:

PRIMERO: Que se declare la NULIDAD del artículo segundo del acuerdo No. 000189 de abril 23 de 2015 emanado del Concejo Municipal de Soledad por medio del cual “Por medio del cual ajusta la planta de cargos y se fija la escala salarial vigencia 2015 de los servidores públicos que integran la planta global de personal de la administración central de soledad y se dictan otras disposiciones” en lo que respecta a la asignación de gastos de representación a servidores distintos al alcalde municipal.

SEGUNDO: Que se ordene la suspensión inmediata y transitoria de todos los efectos derivados del acto demandado, en general, de las autorizaciones que otorga y en particular, del reconocimiento de gastos de representación a los funcionarios de la planta global de la alcaldía municipal de Soledad distintos al alcalde municipal.

TERCERO: Que a la sentencia de mérito favorable a las pretensiones de esta demanda, se le dé cumplimiento en los términos del Art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

Barranquilla, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARITZA NARANJO BRILES

SECRETARIA

Firmado Por:

Maritza Maria Naranjo

Briles
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 003
Administrativa
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54d8aa8094bd0bd36d3a06d
a19c7b3242c66e4f5c9d3cdf
21442666b6e8a31a5

Documento generado en
01/11/2021 12:57:39 PM

Valide este documento
electrónico en la siguiente

URL:
[https://procesojudicial.ram](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
ajudicial.gov.co/FirmaElectr
onica